



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 92/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE, ESTADO DE JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Juan David García Camarena, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Estado de Jalisco.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Estado de Jalisco, expedida el catorce de junio de dos mil quince, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;</p> <p>b) Copias simples de los extractos de los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado de Jalisco, correspondientes a las publicaciones de los días veintiséis de diciembre de dos mil nueve, veintidós de agosto de dos mil quince y once de marzo de dos mil dieciocho;</p> <p>c) Copia certificada del "Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacan de los Membrillos y el Gobierno del Estado de Jalisco"; celebrado el catorce de febrero de dos mil catorce;</p> <p>d) Copia certificada de la autorización del "Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacan de los Membrillos y el Gobierno del Estado de Jalisco", y</p> <p>e) Copia certificada del "Acta de entrega-recepción de bienes muebles de la Comisaría de la policía preventiva municipal de San Pedro Tlaquepaque, Estado de Jalisco", correspondiente al once de marzo de dos mil dieciocho.</p>	<p>17797</p>

SUP Documentales recibidas el veinte de abril del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Estado de Jalisco, contra el Poder Ejecutivo, la Fiscalía General, la Secretaría General de Gobierno y la Dirección de Publicaciones, todos del Estado de Jalisco, en la que

impugna lo siguiente:

“IV.- La norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieren publicado.

A).- EL ANTICONSTITUCIONAL ACUERDO sin número, DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO CON FECHA 11 DE MARZO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ASUME EL CONTROL DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO Y LA RELEVA DEL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEPOSITADAS A ÉSTA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

B).- El acto de autoridad llevado a cabo por LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, realizado el día 11 de Marzo de 2018, a partir de la 7:30 horas, y del cual deriva EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SAN PEDRO (SIC) TLAQUEPAQUE JALISCO con fecha de inicio a las 9:30 horas del 11 de Marzo de 2018, mediante el cual se le informa por conducto del Licenciado Roberto Ismael Carrillo González, encargado del Despacho de la Comisaría Preventiva de la Fiscalía General del Estado de Jalisco al Comisario de la Policía Preventiva Municipal Licenciado Salvador Ruíz Ayala **‘de las instrucciones que recibió para que con personal, armamento, vehículos y equipo operativo propiedad de la Fiscalía General del Estado, a partir del día de hoy y hasta nueva orden se procederá a realizar los operativos de seguridad y coordinación operativa y para los fines de la misma deberá realizar la entrega física del armamento, equipos de radio comunicación, municiones, cargadores, aros aprehensores que utiliza el personal operativo del municipio’.**

C).- Cualquier acto derivado de EL ACUERDO sin número DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ASUME EL CONTROL DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, (sic) TLAQUEPAQUE, JALISCO.

D).- Cualquier acto de autoridad derivado **‘de las instrucciones que recibió (el Lic. Roberto Ismael Carrillo González encargado del Despacho de la Comisaría Preventiva de la Fiscalía General del Estado de Jalisco) para que con personal, armamento, vehículos y equipo operativo propiedad de la Fiscalía General del Estado, a partir del día de hoy y hasta nueva orden se procederá a realizar los operativos de seguridad y coordinación operativa y para los fines de la misma deberá realizar la entrega física del armamento, equipos de radio comunicación, municiones, cargadores, aros aprehensores que utiliza el personal operativo del municipio, y que pudiere afectar los intereses de los ciudadanos y habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque y del Área Metropolitana de Guadalajara, con detrimento en la garantía de la seguridad pública y la prevención del delito.’**

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al**

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
ACUERDO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN